

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 17/12/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida La Mancha. [2015/15582]**

Con fecha 27 de febrero de 2014, la Interprofesional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha, presentó a la Consejería de Agricultura una solicitud de modificación del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida La Mancha. Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural remitió el 3 de marzo de 2014, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Con fecha 2 de abril de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida La Mancha, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida La Mancha sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada es conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 96 del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 d) del Decreto 126/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, he resuelto:

Emitir la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida La Mancha, e informar de que el pliego de condiciones con las modificaciones correspondientes a la solicitud que se refiere la presente decisión favorable está accesible en la siguiente dirección web:

[http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos\\_new/pliegos/Modificacion\\_pliego\\_LA\\_MANCHA.pdf](http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/Modificacion_pliego_LA_MANCHA.pdf)

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la trasmisión de la solicitud de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de

dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2015

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

---